



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20213200221621

Fecha: 2021-03-11 16:58:21

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

Correo electrónico: j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 8 # 5 - 41 Sede Chinca Piso 2 Of. 221

COLOMBIA - BOYACÁ - SOGAMOSO_BOYACA

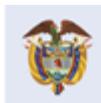
Asunto:	Comunicación de la Resolución No. 20213200030306 del 9 de marzo de 2021 con relación al Proceso de pertenencia No. 2013-00100-00 de Luis Hernán Flórez López y otros contra herederos indeterminados de María Cruz López y otros.
Referencia:	Procedimiento Único (Decreto Ley 902 de 2017).
Predio:	"PORVENIR VDA PEDREGAL"; "SAUZ VDA PEDREGAL"; "LOTE EL QUINDIO" , identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 095-103922, ubicado en la jurisdicción del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá.

Respetados, reciban un cordial saludo,

A través del Decreto No. 491 de 28 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. En dicho sentido, con el fin de prevenir la propagación de la pandemia, se toman medidas respecto a la flexibilización en la prestación del servicio de forma presencial, estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de **medios digitales** y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio.

Así las cosas, el artículo 4 del referido Decreto dispone que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. De esta manera, como quiera que en el plenario se observa la existencia de correo electrónico aportado por Ustedes en algunas de sus intervenciones o requerimientos y que las cargas contenidas en el artículo 4 *ibíd*, generan una alteración en el uso y organización de los medios o conductos definidos para la práctica de la notificación personal, en el sentido de que la forma electrónica pasa a convertirse **en un medio principal y forzoso para los mismos** mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

En razón a ello, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, procede a comunicarles el contenido del siguiente acto administrativo:



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colom



- **Resolución No. 20213200030306 del 9 de marzo de 2021**, "Por la cual se decia **INICIAR LA SEGUNDA PARTE DE LA FASE ADMINISTRATIVA** del Procedimiento Único del que trata el Decreto Ley 902 de 2017, adelantado sobre los terrenos que conforman el predio denominado "PORVENIR VDA PEDREGAL"; "SAUZ VDA PEDREGAL"; "LOTE EL QUINDIO", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 095-103922, ubicado en la jurisdicción del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá."

Haciéndoles saber que, contra la Resolución antes mencionada, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica y el de apelación ante la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Además, se le remite copia íntegra digital del referido acto administrativo en Veintiún (21) folios útiles.

Por favor enviar constancia de recibido y lectura de la presente comunicación (Acuso recibido) para que obre en el expediente.

Cordialmente,

BEATRIZ JOSEFINA NIÑO ENDARA

Subdirectora de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

ANEXO: Resolución No. 20213200030306 del 9 de marzo de 2021.

Preparó: María Fernanda Cañón / Abogada contratista - Equipo Sur Amazonía SPA y GJ.
Aprobó: Lili Mercado / Abogada contratista - Líder Equipo Sur-Amazonia de la SPA y GJ.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

VKtc-LzQI-OpjzB-jt5s-C87HFR



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1.Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

/agencianacionaldetierras
 /agenciatierrez
 /AgenciaTierras
<https://www.agenciadetierras.gov.co/>